

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1101 (XL). Disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1075 (XXXIX), de 28 de julio de 1965, en la que pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Directores Generales de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que preparasen para el Consejo informes separados sobre sus respectivas disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos,

Habiendo realizado un debate preliminar sobre los informes recibidos de conformidad con la resolución 1075 (XXXIX)²²,

Observando complacido que la Asamblea General ha aprobado en su vigésimo período de sesiones la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial²³,

1. *Ve con gran satisfacción* que la Asamblea General ha aprobado las medidas de aplicación de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General y de los Directores Generales de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Recomienda* que en las futuras convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos se incluyan las disposiciones pertinentes para su aplicación;

4. *Invita* a todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que sean partes en las convenciones existentes en materia de derechos humanos;

5. *Exhorta* a que se utilicen plenamente las disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones existentes en la esfera de los derechos humanos;

6. *Remite* a la Comisión de Derechos Humanos los informes del Secretario General y de los Directores Generales mencionados en el párrafo 2 *supra* para su estudio y posible empleo, según corresponda.

1412a. sesión plenaria,
2 de marzo de 1966.

1102 (XL). Medidas para la pronta aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en su resolución de 18 de junio de 1965²⁴, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

²² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 40° período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documentos E/4133, E/4143, E/4144.

²³ Véase la resolución 2106 (XX) de la Asamblea General, de fecha 21 de diciembre de 1965.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. II, párr. 463.

países y pueblos coloniales señaló a la atención de la Comisión de Derechos Humanos las pruebas presentadas por peticionarios sobre la violación de los derechos humanos que se comete en los territorios bajo administración portuguesa, así como en el África Sudoccidental y en Rhodesia del Sur,

Tomando también en consideración que, en sus resoluciones 2022 (XX), de 5 de noviembre de 1965, sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, y 2074 (XX), de 17 de diciembre de 1965, sobre la cuestión del África Sudoccidental, la Asamblea General condenó esas violaciones de derechos humanos, así como la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, y declaró que constituyen un crimen contra la humanidad,

Tomando también en consideración que el problema de la discriminación racial entraña en el mundo actual una de las violaciones más graves y más comunes de los derechos humanos,

1. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine en su 22° período de sesiones, como cuestión importante y urgente, la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, y que presente al Consejo, en su 41° período de sesiones, recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse para poner fin a esas violaciones;

2. *Pide* al Secretario General que prepare para el Consejo un documento con los textos de las decisiones (o extractos de éstas) adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas en los que figuren disposiciones pertinentes;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que complete anualmente ese documento con los textos de nuevas decisiones (o extractos de éstas) y lo presente a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

1415a. sesión plenaria,
4 de marzo de 1966.

1103 (XL). Medidas para la pronta aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Tomando en consideración la resolución 2017 (XX) de la Asamblea General del 1° de noviembre de 1965, titulada "Medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial",

Tomando nota con preocupación de que, como ha observado la Asamblea General, en algunos países continúa existiendo la discriminación racial, a pesar de la enérgica condena de la misma por las Naciones Unidas,

1. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 2017 (XX) de la Asamblea

General, a que, teniendo en cuenta el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural a que se refiere la resolución 1076 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1965, recomienden toda nueva medida que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas podrían adoptar con miras a eliminar todas las formas de discriminación racial, y a que presenten esas recomendaciones a la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente al Consejo Económico y Social en su 41° período de sesiones sus consideraciones relativas a la realización más rápida posible de dicho encargo de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que inicie la organización del seminario sobre la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación racial, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y en el contexto del programa del Año Internacional de los Derechos Humanos, como recomendó la Asamblea General en su resolución 2017 (XX);

4. *Pide asimismo* al Secretario General que, para llevar rápidamente a cabo el estudio previsto en el párrafo 1 *supra*, proporcione la colaboración y los servicios necesarios con la prioridad correspondiente.

1414a. sesión plenaria,
3 de marzo de 1966.

OTRAS CUESTIONES

1099 (XL). Ampliación del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Tomando en consideración el aumento del número de sus miembros,

Descando mejorar la representación geográfica de Estados en el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales,

Tomando en cuenta la importancia de reconocer como entidades consultativas del Consejo Económico y Social a las organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota de la necesidad de discutir en forma más completa y detenida las cuestiones consideradas por el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales,

Recordando su resolución 288 (X), de 27 de febrero de 1950,

1. *Decide* aumentar de siete a trece el número de miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;

2. *Aprueba* el siguiente texto modificado del artículo 82 del Reglamento del Consejo:

“COMITÉ DEL CONSEJO ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

“Artículo 82

“El Consejo creará un Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se compondrá de trece miembros del Consejo, elegidos anualmente. El Comité desempeñará sus funciones durante

el año siguiente a la elección y será elegido con arreglo al principio de una representación geográfica equitativa entre los Estados que serán miembros del Consejo durante ese año. En consecuencia, la composición del Comité será:

“Cinco miembros de los Estados de Africa y Asia;

“Cuatro miembros de Europa occidental y otros Estados;

“Dos miembros de los Estados de América Latina;

“Dos miembros de los Estados socialistas de Europa oriental.

“El Comité desempeñará las funciones que le confiera el Consejo en relación con los arreglos previstos por el Artículo 71 de la Carta para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales.

“El Comité nombrará su propia mesa.

“Al examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades consultativas presentadas por organizaciones no gubernamentales, el Comité se guiará por el reglamento del Consejo. Las organizaciones no gubernamentales que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas podrán presentar una exposición escrita o ser oídas por el Comité, a petición de éste, mediante una declaración verbal hecha por un representante debidamente autorizado.”

3. *Pide* al Comité que vuelva a examinar la cuestión de reconocer como entidades consultativas, o de modificar su carácter consultivo a las organizaciones no gubernamentales que presentaron solicitudes antes del 1° de junio de 1965, y que presente las recomendaciones pertinentes al Consejo en su 41° período de sesiones.

1415a. sesión plenaria,
4 de marzo de 1966.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 40° PERIODO DE SESIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1966

En su 1402a. y 1403a. sesiones, de 23 de febrero de 1966, el Consejo eligió al Sr. Tewfik Bouattoura (Argelia) como Presidente del Consejo para 1966, al Sr. Costin Murgescu (Rumania) como Primer Vicepresidente y al Sr. Jorge Pablo Fernandini (Perú) como Segundo Vicepresidente.

Cuestión de una reunión del Grupo Especial de Trabajo para el examen de una declaración sobre la cooperación económica internacional

En su 1414a. sesión, de 3 de marzo de 1966, el Consejo acordó aplazar hasta el 43° período de sesiones la adopción de una decisión acerca de la reunión del Grupo Especial de Trabajo para el examen de una declaración sobre la cooperación económica internacional.